



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

10 MAR. 2013

Señora

CLAUDIA RODRIGUEZ FARIAS

Administradora

Edificio La Perla

Móvil: 3114665425

Correo: edificiolaperla@outlook.es

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	2 de Diciembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-398- CONSULTA
Tema	Nombramiento de Revisor Fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Fui nombrada administradora del Edificio la Perla desde el día 1 de noviembre de 2013. Este edificio según el reglamento interno debe tener un revisor fiscal ad-honorem, el cual fue nombrado en Asamblea General de Copropietarios del mes de marzo de 2013. Pero el Revisor Fiscal también se hizo contratar como contador del mismo edificio y actualmente cobra el valor de \$80.000 por llevar la contabilidad mensual (no presenta balances mensuales). Deseo saber si el contador en mención, cuyo nombre es Reyes Casallas, se encuentra inhabilitado para realizar las dos tareas al mismo tiempo, ya que yo le estoy solicitando su renuncia al cargo de contador porque fue ratificado como Revisor Fiscal en Asamblea Extraordinaria del mes de octubre y él me dice que no va a renunciar porque la Asamblea lo nombró contador en el mes de marzo pero tampoco desea dejar el cargo de Revisor. Además no quiere firmar el acta donde me nombraron como administradora y él quedó como Presidente de la Asamblea.

Tengo entendido que no se puede ser juez y parte, pero el señor no entiende este concepto. Les ruego el favor de decirme qué debo hacer?"



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su consulta, es necesario analizar los artículos 48, y 51 de la Ley 43 de 1990 por la cual se reglamenta la profesión de Contador Público.

Artículo 48. El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.

Artículo 51. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.

De acuerdo con lo anterior el contador y revisor fiscal no podrá ser la misma persona, y por ende deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia